

Secretaría General
Pleno 0472/2026
Punto 8.6
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 31 Treinta y uno
de Enero del 2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián

Tesorero Municipal

C. Michael Bachaalani D'Urzo

Director de Comunicaciones

Ing. Edén Arturo Castillón Villaseñor

Director de Infraestructura y Obra Pública

Arq. Guillermo Salcedo Guerrero

Director de Cooperación y Proyectos Estratégicos

Dr. Alonso Godoy Pelayo

Auditoría Superior del Estado de Jalisco

P r e s e n t e .

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Enero del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales y al capítulo 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0465/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 13 trece votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales y al capítulo 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis. Lo anterior en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, **Arquitecto Luis Ernesto Munguía González**, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124, 125, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales y al capítulo 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en los términos que se plantean en el presente.

Por lo que, a continuación, me permito compartir las referencias que obran en el presente, a través del siguiente apartado de:

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0440/2025, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dicho instrumento legal, fue publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, el día 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, bajo el documento Año 2 dos, Número 19 diecinueve, Editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; y

I.II.- Que, posteriormente, con base a las necesidades existentes y primordiales que demanda el municipio, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 17 diecisiete del año en curso, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0457/2026, mediante el cual se autorizó las ampliaciones y modificaciones a los capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y al Capítulo 6000 Inversión Pública del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dichas modificaciones entraron en vigor al ser publicadas en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, el día 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, bajo el documento Año 2 dos, Número 21 veintiuno, Editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente:

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN CUANTO A LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

II.I.- Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *"Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal";*

II.II.- Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: *"Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.*

La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento";



II.III.- Que, el artículo 47 en sus fracciones I y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que: *"Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: I.- Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; y XI.- Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes";* y

II.IV.- Que, en ese orden de ideas, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que: *"Le corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes".*

III.- DEL SUSTENTO LEGAL PARA QUE CONOZCA, ATIENDA Y EN SU CASO, APRUEBE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LAS MODIFICACIONES, REFORMAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS

III.I.- Que, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *"Son obligaciones de los Ayuntamientos: aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable";

III.II.- Que, el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *"Se consideran ordenamientos municipales: El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente";*

III.III.- Que, el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: *"Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento";* y

III.IV.- Que, el artículo 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *"Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:*

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (sic) y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario".

III.V.- Que, el artículo 125 párrafo IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala que: *"Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera"*. En el caso que nos ocupa, se da cumplimiento a dicha disposición a través del dictamen emitido por el Tesorero, mediante el cual resuelve que las presentes ampliaciones y modificaciones son procedentes debido a las reducciones establecidas en otras previsiones de gasto, garantizando con ello que no se altera el balance presupuestario aprobado; para lo cual se adjunta dicho documento al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como ANEXO UNO.

IV. De las modificaciones al capítulo 3000

IV. I. las presentes modificaciones a este capítulo van encaminadas a poder brindar un mejor servicio, al ser necesarios para la operatividad, del propio ayuntamiento, como lo es, el servicio de internet, herramienta fundamental para la operatividad de las dependencias como la Hacienda Municipal, Catastro Municipal, Desarrollo Urbano, entre otras, por lo que la proyección que en su momento se realizó y que fue encaminadas a un servicio eficiente y eficaz, resulta insuficiente dados los retos que se enfrentan para este 2026, por lo que se solicita se apliquen las siguientes modificaciones:

CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES

NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	266,317,847	SIN MODIFICAR	—	—
3 1 1	ENERGIA ELECTRICA	30,198,419	SIN MODIFICAR	—	—
3 1 2	GAS	398,000	SIN MODIFICAR	—	—
3 1 4	TELEFONIA TRADICIONAL	799,624	SIN MODIFICAR	—	—
3 1 7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	400,000	\$2,100,000.00		\$2,500,000.00
3 1 8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	5,377	\$830,000.00		\$835,377.00
3 1 9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	989,999	SIN MODIFICAR	—	—
3 2 2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	9,429,428	SIN MODIFICAR	—	—
3 2 3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	\$6,000,000	\$3,900,000.00	—	\$9,900,000.00
3 2 5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000	SIN MODIFICAR	—	—



3	2	6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,011,222	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	7	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,211	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	2,000,000	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	3,941,588	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	3	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,500,000	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	4	SERVICIOS DE CAPACITACION	4,000,979	SIN MODIFICAR	\$1,500,000.00	\$2,500,979.00
3	3	5	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	19,784	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	200,216	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	7	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	10,000,000	SIN MODIFICAR	\$2,659,200.00	\$7,340,800.00
3	3	8	SERVICIOS DE VIGILANCIA	100,512	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	7,700,000	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,007,488	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,000,459	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,000,000	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	7	FLETES Y MANIOBRAS	11,503	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	3,004,038	SIN MODIFICAR	\$1,500,000.00	\$1,504,038.00
3	5	3	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,006,475	SIN MODIFICAR	-	-



			Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION				
3	5	5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,037,525	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	7	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	99,444	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,500,556	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	1	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10,499,203	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,000,222	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	5	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,888,996	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	6	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	2,001,579	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	1	PASAJES AEREOS	264,781	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	2	PASAJES TERRESTRES	15,241	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	5	VIATICOS EN EL PAIS	15,978	SIN MODIFICAR	-	-
3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	13,133,537	SIN MODIFICAR	\$2,000,000.00	\$11,133,537.00
3	9	1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	11,225	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,238	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	18,000,000	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000,116	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,884	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	110,000,000	SIN MODIFICAR	\$5,000,000.00	\$105,000,000
					SIN MODIFICAR	-	-
					SIN MODIFICAR	-	-



V. De las modificaciones al Capítulo 2000 y 5000, para la implementación del plan estratégico de bacheo y rehabilitación de vialidades

V.I. Las modificaciones que se proponen al presupuesto de egresos, van encaminadas a cubrir una de las necesidades básicas del Municipio de Puerto Vallarta, que es tener unas vialidades dignas, y sobre todos que aquellas que han sido desgastadas por el uso logren ser rehabilitadas mediante el plan estratégico de bacheo y rehabilitación de vialidades.

V. II. El bacheo constituye una acción de mantenimiento correctivo inmediato, fundamental para evitar que daños menores evolucionen en fallas estructurales mayores que impliquen costos significativamente más altos de rehabilitación o reconstrucción. La atención oportuna de los baches permite:

- Mejorar la seguridad vial y disminuir accidentes.
- Garantizar una movilidad urbana más eficiente.
- Reducir daños a vehículos y costos indirectos para la ciudadanía.
- Mantener una imagen urbana adecuada acorde a un destino turístico de relevancia nacional e internacional.
- Optimizar el uso de los recursos públicos mediante acciones preventivas y correctivas de bajo costo relativo.

Dado que el municipio cuenta con vialidades de diferentes características constructivas y contextos urbanos, el programa contempla tres tipos de bacheo, seleccionados en función del material existente, el nivel de tránsito y las condiciones del entorno, los cuales son conocidos como, **Bacheo Empedrado Ahogado en Concreto, Bacheo Empedrado Ecológico y Bacheo en Asfalto**.

1. Bacheo Empedrado Ahogado en Concreto

Este tipo de bacheo se aplica principalmente en vialidades tradicionales o en zonas donde el empedrado forma parte de la estructura original de la calle. Consiste en la reposición de piedra acomodada y confinada mediante concreto hidráulico, lo que proporciona alta resistencia estructural y durabilidad. Es ideal para calles con pendientes, tránsito moderado y áreas donde se requiere una mayor capacidad de carga.

2. Bacheo Empedrado Ecológico

El empedrado ecológico permite la infiltración del agua pluvial, reduciendo escurrimientos superficiales y contribuyendo a la recarga del subsuelo. Este tipo de bacheo se emplea en zonas con vocación ambiental, calles secundarias o áreas donde se busca minimizar el impacto ambiental, manteniendo al mismo tiempo una superficie transitable y funcional.

3. Bacheo en Asfalto

El bacheo asfáltico se utiliza en vialidades pavimentadas con carpeta asfáltica, principalmente en avenidas y calles con alto volumen vehicular. Este método permite una ejecución rápida, reduce molestias al tránsito y restituye de manera eficiente la superficie de rodamiento, mejorando la comodidad y seguridad de la circulación.

V.III. Que, de acuerdo al Programa de Mejoramiento Urbano del Municipio de Puerto Vallarta Programa Territorial Operativo que data de unos años atrás, señala que inventario Nacional de Vivienda 2016 establecía que hasta un 37.4% de los frentes de manzanas registrados no contaban con recubrimiento en el arroyo vehicular, asimismo, según el levantamiento de información del

ayuntamiento de Puerto Vallarta de ese entonces, de una distancia de 951.6 km de vialidades analizadas, 453.1 km fueron catalogados como vialidad en terracería, es decir, el 47.6% de las vialidades de Puerto Vallarta no cuentan con un arroyo vehicular en condiciones de dar buen servicio a los ciudadanos.

Que dicho programa también establece que el mayor porcentaje de vialidades con estas características se encuentran ubicadas en las periferias del área urbana. Sumado a lo anterior, es importante señalar que para todos los casos el arroyo vehicular siempre está en mejores condiciones que la infraestructura peatonal, en donde el escenario es mucho más crítico. De acuerdo con el *Inventario Nacional de Vivienda (2016)*, el 25.93% no cuenta con infraestructura peatonal y tan solo un 28.88% cuenta con banqueta en todas sus calles. Así mismo, el 81.38% de las manzanas no cuentan con rampas de accesibilidad en ninguna de sus vialidades.

Es el caso, de lo anteriormente narrado, se aprecia que dicho programa data de aproximadamente 10 diez años, tiempo en el cual la población que habita en el municipio se ha incrementado sustancialmente, lo que ha generado que exista un mayor número de vehículos particulares y de transporte público, además se ha elevado la frecuencia del tránsito de vehículos pesados los cuales resultan ser necesarios para satisfacer las necesidades de la población.

Es por ello, que al incrementarse el tránsito vehicular las vialidades se deterioran y requieren trabajos de bacheo, el cual consiste en un proceso de mantenimiento que reside en reparar, en un área limitada, los desperfectos en la superficie del pavimento de la calle. Este tipo de trabajos se realiza para restaurar la calidad de la superficie y mejorar las condiciones de seguridad.

Por lo que, para hacer palpables se requieren ejecutar las siguientes líneas de acción:

4.2.2. Mejorar, extender y conservar la infraestructura vial, entre calles, avenidas, banquetas, puentes y demás elementos que conforman la red urbana de conectividad, **incorporando la ejecución ponderada de acciones de bacheo y balizamiento**, que propicien condiciones para la seguridad peatonal; y

4.2.3. **Rehabilitar y mantener las vialidades de terracería y caminos rurales**, mediante el uso estratégico y programado de maquinaria pesada, considerando la estacionalidad climática para reparaciones oportunas, en aras de asegurar su transitabilidad y accesibilidad permanente.

Como se puede apreciar, la presente iniciativa de ordenamiento municipal se encuentra debidamente justificada, pues con la modificación al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, se pretende dar prioridad en la atención a una de las principales demandas que requiere la ciudadanía que consiste en mantener en óptimas condiciones las vialidades del municipios, las cuales son consideración como una obligación que debe brindar el municipio como un servicios público, aunado a que en el propio Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de la presente administración se contempla como líneas de acción el priorizar los trabajos de bacheo, los cuales se encuentran debidamente justificados en la aplicación del gasto público y por ende, en el Presupuesto de Egresos de este año.

En virtud de ello, se propone la modificación, reforma y ampliación siguiente:

**CAPITULO 2000
MATERIALES Y SUMINISTROS**



NUMERO DE PARTIDA		NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL		
2	0	0	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,216,085	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	1		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,000,000	\$2,500,000.00		\$6,500,000.00
2	1	2		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	87,335	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	4		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	189,995	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	5		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	6,023,783	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	6		MATERIAL DE LIMPIEZA	2,000,000	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	8		MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	1,220,000	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	1		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	800,000	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	2		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	198,965	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	3		UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	1		PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	10,000	\$2,100,000.00	-	\$2,110,000.00
2	4	2		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	132,094	\$1,800,000.00	-	\$1,932,094.00
2	4	3		CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	29,678	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	4		MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	30,322	\$200,000.00	-	\$230,322.00
2	4	5		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	47,389	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	6		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	8,000,611	SIN MODIFICAR	\$3,000,000.00	\$5,000,611.00
2	4	7		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	100,002	\$1,200,000.00		\$1,300,002.00





2	4	8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,000,000	SIN MODIFICAR	\$3,000,000.00	\$5,000,000.00
2	4	9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	9,783	\$5,600,000.00	-	\$5,609,783.00
2	5	2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	9,885	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	11,330	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	10,356	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	6	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	30,644	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	9	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	9,782	SIN MODIFICAR	-	-
2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,598,913	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	1	VESTUARIO Y UNIFORMES	4,500,218	SIN MODIFICAR	\$2,000,000.00	\$2,500,218.00
2	7	2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,000,225	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	3	ARTICULOS DEPORTIVOS	9,742	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	4	PRODUCTOS TEXTILES	10,231	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	2	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	10,000	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	3	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	10,198	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	1	HERRAMIENTAS MENORES	2,050,396	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	48,401	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,807	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y	1,999,322	SIN MODIFICAR	-	-



			TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION				
2	9	6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,408	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,001,996	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,274	SIN MODIFICAR	-	-

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto por el artículo 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse la presente garantizando el balance presupuestario, sería la siguiente:

CAPITULO 5000
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

NUMERO DE PARTIDA				NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
5	0	0	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,957,226	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	1		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	198,755	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	2		MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	18,826	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	5		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	954,370	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	9		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	899,999	SIN MODIFICAR	-	-
5	2	1		EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	988,889	SIN MODIFICAR	-	-
5	2	3		CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	10,987	SIN MODIFICAR	-	-
5	3	1		EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	390,200	SIN MODIFICAR	-	-
5	3	2		INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	28,200	SIN MODIFICAR	-	-
5	4	1		VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	14,000,000	SIN MODIFICAR	-	-
5	4	9		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	10,269	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	4		SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,154,282	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	5		EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	100,718	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	7		HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	\$100,224	\$429,200.00	-	\$529,424.00
5	6	9		OTROS EQUIPOS	50,775	SIN MODIFICAR	-	-
5	8	1		TERRENOS	20,000,000	SIN MODIFICAR	-	-
5	9	1		SOFTWARE	50,732	SIN MODIFICAR	-	-

Que, de acuerdo a la modificaciones que se proponen se observa un incremento a las partidas 211, 241, 242, 244, 247, 249 del capítulo 2000, 317, 318 y 323 del capítulo 3000 y 567 del capítulo 5000, por la cantidad de **\$20,659,200.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN)**; así como las correspondientes reducciones en las partidas 246, 248 y 271 del capítulo 2000 y 334, 337, 351, 382, 399, del capítulo 3000, por la misma cantidad de **\$20,659,200.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN)**; resultando legalmente procedente la presente iniciativa de ordenamiento municipal, atendiendo en su totalidad a los principios regulados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, cuidando siempre el que no se afecta el **balance financiero**.

Por lo anteriormente expuesto, resulta legalmente procedente las modificaciones propuestas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, por las razones y consideración expuestas en el cuerpo del presente documento, en atención al artículo 125 párrafo tercero del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y soportado mediante el correspondiente dictamen técnico emitido por el Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián, Tesorero Municipal.

Por último, en virtud del estado que guardan las vialidades y que el servicio requiere una continuidad, se observa que el presente es de interés inminente, por lo tanto, se solicita que se dispense el trámite o procedimiento que regulan los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Continuando con el presente, reitero el marco legal que sustenta la presente, a través del siguiente:

V.- MARCO NORMATIVO

V.I.- Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: "Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal;

V.II.- Que, en el caso que nos ocupa, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen que: *"Son obligaciones de los Ayuntamientos: aprobar y aplicar su presupuesto de egresos;*

V.III.- Que, también son aplicables a la presente el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y

V.IV.- Que, lo referente al ordenamiento municipal es el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la dispensa del trámite y/o procedimiento establecido por los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 125 párrafo tercero del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones a las partidas, 211, 241, 242, 244, 246, 247, 248, 249 y 271 del capítulo 2000; 317, 318,

323, 334, 337, 351, 382 y 399 del capítulo 3000 y; 567 del capítulo 5000 y Otras Ayudas, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO 2000
MATERIALES Y SUMINISTROS

NUMERO DE PARTIDA		NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL		
2	0	0	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,216,085	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	1		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,000,000	\$2,500,000.00		\$6,500,000.00
2	1	2		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	87,335	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	4		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	189,995	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	5		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	6,023,783	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	6		MATERIAL DE LIMPIEZA	2,000,000	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	8		MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	1,220,000	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	1		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	800,000	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	2		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	198,965	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	3		UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	1		PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	10,000	\$2,100,000.00	-	\$2,110,000.00
2	4	2		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	132,094	\$1,800,000.00	-	\$1,932,094.00
2	4	3		CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	29,678	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	4		MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	30,322	\$200,000.00	-	\$230,322.00
2	4	5		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	47,389	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	6		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	8,000,611	SIN MODIFICAR	\$3,000,000.00	\$5,000,611.00
2	4	7		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	100,002	\$1,200,000.00		\$1,300,002.00
2	4	8		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,000,000	SIN MODIFICAR	\$3,000,000.00	\$5,000,000.00
2	4	9		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	9,783	\$5,600,000.00	-	\$5,609,783.00
2	5	2		FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	9,885	SIN MODIFICAR	-	-

2	5	3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	11,330	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	10,356	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	6	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	30,644	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	9	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	9,782	SIN MODIFICAR	-	-
2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,598,913	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	1	VESTUARIO Y UNIFORMES	4,500,218	SIN MODIFICAR	\$2,000,000.00	\$2,500,218.00
2	7	2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,000,225	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	3	ARTICULOS DEPORTIVOS	9,742	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	4	PRODUCTOS TEXTILES	10,231	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	2	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	10,000	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	3	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	10,198	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	1	HERRAMIENTAS MENORES	2,050,396	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	48,401	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,807	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,999,322	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,408	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,001,996	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,274	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 3000
SERVICIOS GENERALES**

NUMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	266,317,847	SIN MODIFICAR	-	-
3 1 1	ENERGIA ELECTRICA	30,198,419	SIN MODIFICAR	-	-
3 1 2	GAS	398,000	SIN MODIFICAR	-	-
3 1 4	TELEFONIA TRADICIONAL	799,624	SIN MODIFICAR	-	-
3 1 7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	400,000	\$2,100,000.00		\$2,500,000.00
3 1 8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	5,377	\$830,000.00		\$835,377.00

3	1	9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	989,999	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	9,429,428	SIN MODIFICAR	-	-
3 2 3			ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$6,000,000	\$3,900,000.00		\$9,900,000.00
3	2	5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	14,011,222	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	7	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,211	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	2,000,000	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	3,941,588	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	3	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,500,000	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	4	SERVICIOS DE CAPACITACION	4,000,979	SIN MODIFICAR	\$1,500,000.00	\$2,500,979.00
3	3	5	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	19,784	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	200,216	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	7	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	10,000,000	SIN MODIFICAR	\$2,659,200.00	\$7,340,800.00
3	3	8	SERVICIOS DE VIGILANCIA	100,512	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	7,700,000	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,007,488	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,000,459	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,000,000	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	7	FLETES Y MANIOBRAS	11,503	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	3,004,038	SIN MODIFICAR	\$1,500,000.00	\$1,504,038.00
3	5	3	INSTALACION, REPARACION Y	1,006,475	SIN MODIFICAR	-	-



			MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION				
3	5	5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,037,525	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	7	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	99,444	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,500,556	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	1	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10,499,203	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,000,222	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	5	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,888,996	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	6	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	2,001,579	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	1	PASAJES AEREOS	264,781	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	2	PASAJES TERRESTRES	15,241	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	5	VIATICOS EN EL PAIS	15,978	SIN MODIFICAR	-	-
3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	13,133,537	SIN MODIFICAR	\$2,000,000.00	\$11,133,537.00
3	9	1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	11,225	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,238	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	18,000,000	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000,116	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,884	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	110,000,000	SIN MODIFICAR	\$5,000,000.00	\$105,000,000
					SIN MODIFICAR	-	-
					SIN MODIFICAR	-	-





CAPITULO 5000
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

NUMERO DE PARTIDA		NOMBRE DE LA PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	FINAL		
5	0	0	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,957,226	SIN MODIFICAR	—	—
5	1	1		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERIA	198,755	SIN MODIFICAR	—	—
5	1	2		MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANERIA	18,826	SIN MODIFICAR	—	—
5	1	5		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	954,370	SIN MODIFICAR	—	—
5	1	9		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	899,999	SIN MODIFICAR	—	—
5	2	1		EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	988,889	SIN MODIFICAR	—	—
5	2	3		CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	10,987	SIN MODIFICAR	—	—
5	3	1		EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	390,200	SIN MODIFICAR	—	—
5	3	2		INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	28,200	SIN MODIFICAR	—	—
5	4	1		VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	14,000,000	SIN MODIFICAR	—	—
5	4	9		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	10,269	SIN MODIFICAR	—	—
5	6	4		SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,154,282	SIN MODIFICAR	—	—
5	6	5		EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	100,718	SIN MODIFICAR	—	—
5	6	7		HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	\$100,224	\$429,200.00	—	\$529,424.00
5	6	9		OTROS EQUIPOS	50,775	SIN MODIFICAR	—	—
5	8	1		TERRENOS	20,000,000	SIN MODIFICAR	—	—
5	9	1		SOFTWARE	50,732	SIN MODIFICAR	—	—

Artículo Transitorio. - Las presentes modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.





CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir, facultar y ordenar al Tesorero para que atienda y de cumplimiento al presente a través de las modificaciones correspondientes a las partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye, ordena y faculta al Ciudadano Secretario General, en lo siguiente:

- I.- Notifique el presente a las dependencias municipales correspondientes para su cumplimiento y efectos legales conducentes;
- II.- Publique el presente en un término no mayor de 72 setenta y dos horas hábiles de aprobado el mismo en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco; y
- III.- Notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente, así como los anexos que lo integran. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Enero de 2026. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Enero de 2026

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente